

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Suscripción abierta en esta provincia para socorrer las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuacion.)

Cabra.

Colegio de la Purísima Concepcion, adjunto al Instituto local de segunda Enseñanza.

	Rs.	Cts.
D. Antonio José Domínguez, Director.	60	
Nicolás Fernández, Profesor.	20	
Pedro de Torres, id.	20	
Manuel de Vargas, id.	20	
Juan Valdevira, id.	20	
Francisco Ruiz, id.	20	
Bernardo Barranco, id.	20	
Salvador Valera, id.	20	
Juan Moreno Soldan, id.	20	

	Rs.	Cts.
D. Manuel Carmona y Chapparro, id.	4	
Lorenzo Conde y Gondejuela, id.	4	
Filomeno Moreno y García, id.	4	
Manuel Camacho y Sanchez, id.	4	
Antonio Aguilar y Cano, id.	4	
Mariano Gonzalez y Barco, id.	4	
José Aguilera y Serrano, id.	4	
Rufino Esguerra y Ortiz, id.	4	
Francisco Reina y Padilla, id.	4	
José de Lara y Pino, id.	4	
Alfredo Hurtado y Rodríguez, id.	4	
Francisco Lara y Corpas, id.	4	
Antonio Cruz y Puig, id.	4	
José Ariza y García, id.	4	
Tomás Arenas y Prieto, id.	4	
José Sanchez Aragon, id.	4	
Antonio Cantero Vélez, id.	4	
Manuel Romero y Potayato, id.	4	
Juan de Lara y Leiva, id.	4	
Enrique Porras y Castillo, id.	4	
José Moret y Molina, id.	4	
Alejo Cano y Melgar, id.	4	
Manuel Morales y Rivas, id.	4	

	Rs.	Cts.
D. José Reyes y Moreno, id.	4	
Francisco Casado y Lopez, id.	4	
Manuel Rabadan y Arjona, id.	4	
Enrique Frias y Villalobos, id.	4	
Leopoldo Rosales y Magana, id.	4	
Agustín Osuna y Pino, id.	4	
Ramon Martinez y Aranda, id.	4	
Francisco Zalazar y Arroyo, id.	4	
Diego Casado y Lopez, id.	4	
Antonio Padillo y Reyes, id.	4	
Antonio Cruz y Luque, id.	4	
Antonio del Pino y Blancas, id.	4	
Antonio Alva y Gomez, id.	4	
Francisco de Luque y Torres, id.	4	
Sisenando Camacho y Carrillo, id.	4	
Bernardo Puerta y Carrillo, id.	4	
Rafael Camacho y Carrillo, id.	4	
Esteban Sanchez y Carrillo, id.	4	
Juan Rueda y Noguez, id.	4	
Salvador Madrid Salvador, id.	4	
Mariano Ecija y Perez, id.	4	
Joaquín Curado y Gimenez, id.	4	
Francisco Chacon y Valdecañas, id.	4	

	Rs.	Cts.
D. Francisco de Piedra y Castilla, id.	4	
José Chacon y Valdecañas, id.	4	
Vicente Antonio Torres y Muñoz, id.	4	
Francisco Velasco y Cabello, id.	4	
Manuel Ambrosio García, id.	4	
Angel Fernandez y Mariscal, id.	4	
José Alcalá Tienda, id.	4	
Demetrio Casani, id.	4	
Diego Galindo, id.	4	
Alberto Méndez e Hidalgo, id.	4	
José Osuna y Pino, id.	4	
Ramon Fernandez Mariscal, id.	4	
Manuel Romero, id.	4	
Manuel Vazquez y Gonzalez, id.	4	
Eugenio del Hoyo y Rosas, id.	4	
Luis Porras y Castillo, id.	4	
Ramon Casamayor, empleado.	10	
Miguel Gonzalez Barco, id.	8	
Tomás Centeno, id.	4	
Baldomero Montaya, id.	4	
Jacinto Garrido, id.	10	
Agustín Salvador, id.	2	
Francisco Arroyo, id.	2	
Rafael Cabello, dependiente.	2	
Antonio Cabello, id.	2	
Francisco Romero, id.	2	
Claudio Arana, id.	2	
José Arana, id.	2	

Rs. Cts.		Rs. Cts.		Rs. Cts.		Rs. Cts.	
Circulo de la Amistad.				Escuela Profesional Veterinaria de Córdoba.			
D. Juan Valdelvira.	10	de instruccion primaria.	6	D. Pedro Ramon Ortiz.	10	D. Ildefonso Gutierrez y Fernandez, id.	3
Francisco de Reyes.	10	D. Rafael Marchan.	2	Pedro Ramon Lovera.	10	Pedro José Buenestado, Srio.	5
José María Cañete.	10	Salvador Serrano.	10	Angel Urbano.	10	Total.	31
José María de Mora.	10	Gregorio Mateo.	5	Antonio Dionisio Luque.	10		
Vicente Toscano.	10	Total	238 42	Pedro Escrivano.	10		
Cristóbal del Corral.	10			Juan José Ortiz.	10		
Julian de Reyes.	10	La Victoria.		Pedro Lovera y Tejada.	10		
Casimiro Prieto.	10			Fernando Oliva.	10		
Manuel de la Cruz.	5			Francisco Galan de la Fuente.	10		
José Calvo Moñiz.	4			Juan Bautista Cabello Luque.	10		
José Mellado Salamanca.	4	D. Juan de Dios Gimenez.	10	Joaquin Gimenez Segovia.	10	D. Enrique Martin.	40
Domingo Almendral.	4	José Gutierrez.	8	Miguel Osuna.	8	José Prada y Guillen.	33 36
Rafael Nogueras.	4	Domingo Maestre.	4	Miguel Garcia.	6	Manuel Ruiz.	33 36
Baldomero Montoya.	4	Francisco Mures.	4	D.ª Antonia Gimenez	6	Agustín Villar.	33 36
Antonio Marzo.	4	Juan Garcia Granados.	4	D. Sebastian Porras,	5	Antonio Ruiz.	16
Francisco Duran.	4	Juan Moyano Romero.	50	Ildefonso Prieto.	5	Epifanio Nobalbos.	16
Juan Ortiz Urruño.	4	Andrés de Zafra.	25	Mariano Arribas.	4	Gabriel Bellido.	16
M. guel Castilla.	4	Juan del Pino Delgado.	1	Fernando de Cándenas.	4	José Martin.	10
Manuel Villatoro.	4	D.ª Ana Delgado.	1	D.ª Maria Dolores Lucena y hermana.	4	José Gimenez.	8
Ramon Escofet.	19	D. Fernando del Pino	1	El Depositario del Ayuntamiento.	4	Feliciano Cabañero.	8
Joaquin Cabello.	19	Tomás Ble Sanchez.	2	Total.	800	Rufino Martin.	8
Nicolás Galiano.	19	Lorenzo Alcaide.	1			Lorenzo Lopez.	4
Total.	3149 79	Fernando Gimenez Crespo.	1			Manuel Roma.	4
		Francisco Arguiana.	50			Total.	230 8
		Francisco Martinez Gomez.	50			(Se continuará)	
		Juan de Dios Arguiano.	25				
		José Perez Baena.	1				
		Manuel Castro.	50				
		D.ª Isabel Diaz Baena.	90				
		D. Alfonso Gimenez.	50				
		Francisco Perez Baena.	2				
		Benito Herrando.	1 10				
		Total	45				

tente la Administración para su cobro.

4.ª Que si la finca se vendiese por orden del Gobierno, se somete à pasar por lo que el mismo determine, con respecto à la caducidad del contrato.

5.ª Que han de observarse por parte del arrendatario las condiciones generales que se usan en esta clase de contratos.

Córdoba 6 de Febrero de 1864.—
Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Añora.

Circular núm. 161.

D. Sebastian Garcia Herrozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de esta villa à los trabajos de evaluacion y amillaramiento de riqueza pública de este término municipal, sobre que ha de repartirse la contribucion territorial del año económico de 1864 à 1865, todos los vecinos de esta villa y forasteros que en su término posean bienes sujetos à dicha contribucion, ya sean propios ó arrendados, presentarán relaciones de ellos en esta Secretaria de Ayuntamiento y término de 20 dias à contar desde esta fecha; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo en los términos que se previene en los artículos 20 al 23 inclusivos del capítulo 4 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, les parará el perjuicio que haya lugar.

Añora 6 de Febrero de 1864.—
El Alcalde, Sebastian Garcia.—El Secretario, José Maria Montero.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 170.

D. Simon Rubio, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se halla vacante por renuncia del que la obtenia; lo que se hace público para conocimiento de los Profesores à quienes pueda convenir oír à ella. La dotacion será de 6.000 rs por año, pagados del presupuesto municipal, y en contrato por 2 años, con las condiciones que constan del expediente que se halla espuesto al público en la Secretaria de esta cor-

poracion, donde los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el término de un mes, à contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta» de Madrid.

Villanueva del Duque 10 de Febrero de 1864.—Simon Rubio.

Alcaldía constitucional de Villafranca de Córdoba

Circular núm. 171.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que hallándose vacante por renuncia del que la poseia, la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 3500 rs. annos, satisfechos del caudal de Propios de la misma por trimestres vencidos, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia al público su provision por tiempo de 4 años; para que los que aspiren à dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta municipalidad en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, y Gaceta de Madrid, advirtiéndole que en la predicha Secretaria se halla de manifestado el pliego de condiciones aprobado por esta corporacion.

Villafranca 5 de Enero 1864.—
Bartolomé Zamorano y Castro.—Por mandado de dicho Sr., Sebastian de Castro y Jurado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

Circular núm. 172.

D. Joaquin Gallardo Ramirez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: à todos los hacendados y colonos en este distrito municipal, que debiendo procederse por la Junta pericial à la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial de ella en el próximo año económico de 1864 à 65, presenten dentro de los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones detalladas de los bienes que posean, administren ó lleven en arrendamiento, que exigen los art. 20, 24, 22, y 23, del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibiéndoles que los que no lo verifiquen en el término prefijado ó sean inesactos incurrirán en las multas señaladas en

el artículo 24, y demás responsabilidades de instruccion.

Pedroche 14 de Febrero de 1864.—
Joaquin Gallardo Ramirez.—Antonio José Moreno, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 160.

D. Francisco Cerezo, primer teniente de Alcalde de esta villa de Pozoblanco y presidente accidental de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales de la misma, correspondiente al año próximo económico de 1864 y 1865, se halla de manifestado en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 30 dias para que las personas que gusten puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean convenientes.

Pozoblanco 14 de Febrero de 1864.—
Francisco Cerezo.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real.

Circular núm. 168.

EDICTO.

Don Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades de la provincia de Córdoba à quienes dirijo este exhorto, hago saber: que en este mi juzgado y por la actuacion del Escribano D. Manuel Barragan y Cortés, se siguió causa criminal contra Juan José Alcarazo Diaz Peñalver, por lesiones à Francisco Humosilla, en la cual recayó sentencia ejecutoria condenándole à seis meses de arresto mayor y accesorios, y no habiendo cumplido dicha pena por no haberse presentado ni aprendido, he acordado se proceda à la busca y captura del mismo y que se remita con toda seguridad à disposicion de este juzgado; espidiéndose para ello los oportunos edictos exhortatorios. En su consecuencia, pido y encargo à dichas autoridades se sirvan adoptar cuantas medidas les sugiera su celo al fin indicado. Pues en ello se interesa el mejor servicio y recta administracion de Justicia.

Dado en Ciudad-Real à 13 de Febrero de 1864.—Lope Ovejas.—Por mandato de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas del reo prófugo.

Juan José Alcarazo Diaz Peñalver, natural de Manzanares, vecino de Ciudad-Real, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, zapatero, estatura unos cinco pies, pelo muy rubio, con bigote poblado y dorado, ojos azules, barba cerrada, nariz regular y color bueno.

Circular núm. 169.

EDICTO.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jefes de los puestos de la Guardia civil, y demás autoridades de la provincia de Córdoba, participo: que en este mi Juzgado y por la actuacion del Escribano D. Manuel Barragan y Cortés, se siguió causa criminal contra Miguel Alcarazo Peñalver y Manuel Canizares Rodriguez, en union de otros, sobre robo de dinero y alhajas à D. Meliton Correa; en cuya causa se dictó sentencia ejecutoria absolviendo de la instancia à dichos dos sujetos y condenados à dos meses de arresto mayor por otro delito de robo de una oveja; y no habiendo cumplido dicha pena por no haberse presentado ni sido aprendidos he acordado se proceda à la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos se remitirán con las debidas seguridades à la cárcel de este partido, para lo cual se inserta este edicto en el boletín-Oficial de esa provincia: Y en su consecuencia, pido y encargo à dichas autoridades, se sirvan adoptar cuantas diligencias les sugiera su buen celo al objeto indicado, pues en ello se interesa el mejor servicio y recta administracion de Justicia.

Dado en Ciudad-Real à 12 de Febrero de 1864.—Lope Ovejas.—Por mandato de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas de los prófugos.

Miguel Alcarazo Diaz Peñalver, natural de Manzanares, vecino de Ciudad-Real, de oficio zapatero, casado, de cuarenta y seis años de edad, estatura mediana, barba poblada.

Manuel Canizares Rodriguez, natural y vecino de Ciudad-Real, casado, de oficio jornalero, no resultan mas señas.

Provincia de Córdoba.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quinta del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																						
PUEBLOS.	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.	
	Tirgo.	Cebada	Casta- no.	Maiz.	Gar- banos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua- diente.	Carne.	Vaca.	Tocino.	De Tirgo.	De Cebada.	Tirgo.	Cebada.	Casta- no.	Maiz.	Gar- banos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agua- diente.	Carne.	Vaca.	Tocino.	De Tirgo.	De Cebada.				
Córdoba.	53	33	46	45	18	28	56	48	60	2 29	2 48	3 75	3 25	2 50	95	49	59	45	82	87	81	07	1 56	2 43	4 45	2 97	3 71	4 97	5 39	8 15	19	
Aguitar.	53	28	46	45	18	26	12	58	61	1 50	2 36	3 50	3	2 50	95	49	50	44	63	06	1 56	2 26	3 34	3 59	3 96	3 26	5 11	7 60	26	21		
Baena.	56	33	46	35	12	27	42	12	60	1 77	2 24	4	2 50	2 50	100	89	59	45	63	06	1 04	2 34	3 34	7 14	3 71	3 84	4 87	8 69	21	21		
Brillante.	52	35	46	40	16	27	47	48	60	2 25	2 24	3 50	2 25	2 25	93	68	63	06	63	06	1 39	2 34	3 74	2 97	3 71	4 39	7 60	19	19	19		
Cabra.	64	35	40	40	18	26	43	28	60	1 94	1	3 50	2 50	115	30	63	06	72	06	1 56	2 26	3 42	1 73	3 71	4 22	7 60	21	21	21	21		
Castro.	50	33	40	40	12	28	44	40	78	2	2	3 25	1 50	4 50	90	08	59	45	82	87	81	07	1 04	2 47	4 83	4 34	4 34	7 06	13	13		
Fuente-Ovejuna	44	28	40	40	11	28	58	47	60	1 50	2	2 50	2	2	79	27	50	44	82	87	81	07	2 95	4 61	1 50	3 71	3 26	5 43	17	47		
Hinojosa.	46	26	40	40	12	28	56	20	80	1 46	2	4	3	2	82	87	16	84	82	87	81	07	1 04	2 43	4 45	1 23	4 95	2 49	8 69	26	47	
Locana.	66	32	40	40	23	30	44	26	68	1 50	2 25	3 50	2	2	118	91	57	65	82	87	81	07	1 99	2 61	3 50	1 64	4 21	3 26	4 89	7 60	17	47
Montilla.	52	33	40	40	21	24	44	50	60	2	2 12	3 25	3 50	3 50	93	68	63	06	82	87	81	07	2 08	2 08	3 50	3 09	3 71	4 56	7 06	30	30	
Montoro.	56	33	40	40	18	30	47	44	72	1 88	2 18	4	3	3	100	89	63	06	82	87	81	07	1 56	2 61	3 74	2 72	4 46	4 06	4 70	8 69	26	26
Posadas.	50	30	40	40	15	27	50	30	65	2 36	2	4	3	3	90	08	54	05	82	87	81	07	1 30	2 34	3 97	1 85	4 02	3 11	8 69	26	26	
Pozoblanco.	46	26	40	40	12	32	48	28	80	1 50	2	4	3	3	82	87	46	84	54	05	1 04	2 78	3 82	1 73	4 95	3 26	8 69	26	26	26	26	
Precio medio.	54	34	38	38	11	24	43	44	42	2	2	3	3 50	2 50	97	29	61	23	68	46	95	2 08	3 42	2 86	2 60	4 34	6 52	30	21	21	21	
Rambla.	51	32	40	40	15	35	44	35	63	1 75	2 25	3	3 50	3	91	88	57	65	54	05	72	06	1 30	3 04	3 50	2 16	4 02	3 80	4 89	6 52	30	26
Rute.	64	35	40	40	15	27	48	42	50	2	2	3 50	3 50	2 50	115	30	63	06	72	06	1 30	2 34	3 82	7 14	3 09	7 60	30	26	26	26	26	
Precio medio.	53	33	38	38	11	24	43	44	42	1 78	2 18	3 49	2 80	2 50	96	30	57	42	63	65	74	45	1 35	2 43	3 76	1 97	3 96	3 86	4 73	7 58	24	22

Córdoba 13 de Febrero de 1864. = G. L., Fermín Abella.

CORDOBA Imp., lib. y lit. de Don Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.